

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE FECHA **DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE**, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23; 24, FRACCIÓN III Y, 29, FRACCIÓN IV DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI-REV/232/2017/III	SECRETARIA DE SALUD	15 DE FEBRERO DE 2017	RESOLUCION DESECHAMIENTO
2	IVAI-REV/227/2017/I	AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ	15 DE FEBRERO DE 2017	RESOLUCION DESECHAMIENTO
3	IVAI-REV/236/2017/I	AYUNTAMIENTO DE URSULO GALVAN	15 DE FEBRERO DE 2017	RESOLUCION DESECHAMIENTO
4	IVAI-REV/245/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	15 DE FEBRERO DE 2017	RESOLUCION DESECHAMIENTO
5	IVAI-REV/242/2017/I	AYUNTAMIENTO DE URSULO GALVAN	15 DE FEBRERO DE 2017	RESOLUCION DESECHAMIENTO
6	IVAI-REV/237/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	15 DE FEBRERO DE 2017	RESOLUCION DESECHAMIENTO
7	IVAI-REV/243/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	15 DE FEBRERO DE 2017	RESOLUCION DESECHAMIENTO
8	IVAI-REV/12/2017/III	AYUNTAMIENTO DE ACAYUCAN	15 DE FEBRERO DE 2017	Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución , elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido
9	IVAI-REV/84/2017/III	AYUNTAMIENTO DE MINATITLAN	15 DE FEBRERO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
10	IVAI-REV/86/2017/II	CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO	15 DE FEBRERO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
11	IVAI-REV/83/2017/II	SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION	15 DE FEBRERO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
12	IVAI-REV/88/2017/I	AYUNTAMIENTO DE MEDELLIN	15 DE FEBRERO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
13	IVAI-REV/85/2017/I	SECRETARIA DE GOBIERNO	15 DE FEBRERO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
14	IVAI-REV/120/2017/III	AYUNTAMIENTO DE COATEPEC	15 DE FEBRERO DE 2017	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción , en consecuencia, fórmese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución , elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

15	IVAI-REV/59/2017/II	COMISION MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA	15 DE FEBRERO DE 2017	Tómese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución , elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido
16	IVAI-REV/1053/2016/III	SECRETARIA DE GOBIERNO	15 DE FEBRERO DE 2017	Se tiene a la Secretaría de Gobierno , dando cumplimiento a la resolución pronunciada el veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis , ello en virtud que la parte recurrente tuvo conocimiento de la información proporcionada por el sujeto obligado y no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual manifieste su inconformidad con lo entregado, por lo que se presume que la citada resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso b) del fallo en el expediente al rubro citado.
17	IVAI-REV/938/2016/III	COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	16 DE FEBRERO DE 2017	<p>I. Agréguese al expediente las constancias de cuenta para que surtan sus efectos legales procedentes.</p> <p>II. Respecto al señalamiento de la parte recurrente relativo a la entrega de las copias solicitadas, así como que han pasado más de veinticuatro horas y no le ha sido entregada la información dígaselo que se esté a lo acordado mediante proveído de fecha quince de febrero del año en curso. En el que se señaló que la Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de sesenta días, contado a partir de que el solicitante hubiere realizado el pago respectivo, por lo tanto si la recurrente efectuó el pago el día de ayer, el plazo que tiene el sujeto obligado para proporcionarle la información transcurre a partir de esa fecha, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 145 de la Ley número 875 de Transparencia.</p> <p>III. Por cuanto hace, al cobro para el fomento a la educación, que se le realizó a la solicitante al efectuar el pago de las copias solicitadas, dígaselo al sujeto obligado que en términos de lo que a continuación se razona este resulta improcedente. El Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala:</p> <p>CAPÍTULO QUINTO DEL IMPUESTO ADICIONAL PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION Artículo 134. Es objeto de este impuesto, la realización de pagos por concepto de impuesto y derechos establecidos en las disposiciones de carácter tributario. Son sujetos de este impuesto, quienes realicen los pagos a que se refiere el párrafo anterior. Es base de este impuesto el importe de los pagos por concepto de impuestos y derechos estatales. Este impuesto se causará y pagará a razón del 15% sobre su base. De la lectura del citado artículo, se advierte que el impuesto adicional para el fomento de la educación se cobrara a quienes realicen pagos por concepto de impuesto y derechos establecidos en las disposiciones de carácter tributario. Por lo tanto, si el pago por la expedición de copias derivado de una solicitud de acceso a la información con independencia de que se tratara o no de un impuesto, o de un derecho tributario, conforme al artículo 62 del Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es un servicio prestado por los sujetos obligados para garantizar el derecho humano de acceso a la información. Por lo tanto, con base a lo dispuesto en los instrumentos internacionales que rigen este derecho, que han sido recogidos por México, visible en el acuerdo ODG/SE-125/06/08/2014, emitido por este Instituto , se establece que en todos los procedimientos relativos al acceso a la información entre los principios que debe regirse está el de costo razonable de la reproducción,</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>esto es, que el costo de reproducción solamente debe incluir los gastos que se encuentren directa y exclusivamente vinculados con la reproducción de la información solicitada. Por lo que no se pueden permitir costos que sobrepasen los precios por copia simple que se ofrecen en el mercado, ya que esta situación vulnera el derecho de acceso a la información, al inhibir a la ciudadanía a solicitar información.</p> <p>Por ello, resulta improcedente el cobro realizado a la recurrente y se ordena al sujeto obligado realice las gestiones correspondientes, para el efecto de que se le reintegre a la solicitante el monto pagado por tal impuesto.</p> <p>IV. En virtud de lo anterior dese vista a la Secretaría de Finanzas por conducto de su titular de la Unidad de Ingresos, con este acuerdo y el diverso dictado por el Consejo General ODG/SE-125/06/08/2014, a efecto de que tome las medidas pertinentes para que al efectuarse pagos correspondientes a la expedición de copias por virtud de una solicitud de acceso a la información no se efectúe el cobro relativo al impuesto para el fomento a la educación.</p> <p>V. En relación a lo manifestado por la recurrente en donde señala que se le ha requerido manifieste para que quiere le información, se insta al sujeto obligado, a fin de que no le solicite a la recurrente que manifieste tal circunstancia, ello de conformidad con el artículo 140 último párrafo de la Ley 875 que textualmente indica: "En ningún caso la entrega de la información se condicionará a que se motive o justifique su utilización ni se requerirá demostrar interés jurídico alguno".</p> <p>VI. Se le comunica el sujeto obligado que en caso de no actuar en la forma y plazos señalados, se hará efectivo el apercibimiento realizado por acuerdo de fecha uno de febrero del presente año.</p>
18	IVAI-REV/170/2017/I	AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS TUXTLA	15 DE FEBRERO DE 2017	<p>1. Como diligencia para mejor proveer, se requiere a la parte recurrente por un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente proveído, para efecto de que proporcione a este órgano garante diversa cuenta de correo electrónico a la señalada en su recurso de revisión al rubro citado, en donde pueda practicársele toda clase de notificaciones, relacionadas con el presente expediente aún las de tipo personal, distintas de las que acepta el sistema Infomex-Veracruz o en su defecto domicilio para los mismos efectos.</p> <p>2. Se apercibe a la parte recurrente que, de no actuar en la forma y plazo antes señalados, en lo sucesivo las notificaciones a que haya lugar dentro del presente expediente, en los casos en que no sea posible a través del sistema Infomex-Veracruz, se le practicarán a través de la lista de acuerdos, fijada en los estrados y portal de internet de este instituto.</p> <p>3. Se le hace saber al hoy recurrente que aun cuando fue imposible notificarle a su cuenta de correo electrónico el citado acuerdo, surten sus efectos las diligencias de notificación que le fueron realizadas el trece de febrero de dos mil diecisiete, por la lista de acuerdos fijada en los estrados y portal de internet de este instituto, así como por el sistema Infomex-Veracruz, visibles a fojas veintiuno en su reverso, además de veinticinco a veintisiete del expediente, toda vez que la finalidad de las citadas notificaciones es dar cumplimiento al principio de publicidad que debe preceder en todas las actuaciones.</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>4. Se solicita a la titular de la oficialía de partes este instituto, que una vez transcurrido el plazo antes señalado, informe si la parte recurrente exhibió alguna promoción o escrito relacionado con el expediente al rubro citado y, en su caso, lo remita de inmediato a la secretaría de acuerdos de este instituto.</p>
19	IVAI-REV/107/2017/II	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	15 DE FEBRERO DE 2017	<p>1. Se agregan al expediente la impresión de pantalla e historial del sistema Infomex-Veracruz, el oficio número CAIP/020/2017 de cuenta y sus anexos; documentos que por su propia naturaleza se tienen por ofrecidos, admitidos y desahogados a los que se dará valor al momento de resolver, en términos de lo dispuesto por los artículos 174, 175, 176, 177, 185 y 186 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>3. Se tiene por presentado en tiempo y forma al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de veintiséis de enero de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el treinta de enero de dos mil diecisiete, visibles a fojas catorce a dieciséis del expediente.</p> <p>5. Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver.</p> <p>6. Se le informa a la parte recurrente que resulta innecesario remitirle las constancias de cuenta, en razón de que el sujeto obligado ratifica la respuesta proporcionada durante el procedimiento de acceso, misma que obra dentro de los autos del presente expediente y la cual le fue remitida junto con el acuerdo de admisión de veintiséis de enero de dos mil diecisiete.</p>
20	IVAI-REV/110/2017/II	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	15 DE FEBRERO DE 2017	<p>1. Se agregan al expediente la impresión de pantalla e historial del sistema Infomex-Veracruz, el oficio número CAIP/021/2017 de cuenta y sus anexos; documentos que por su propia naturaleza se tienen por ofrecidos, admitidos y desahogados a los que se dará valor al momento de resolver, en términos de lo dispuesto por los artículos 174, 175, 176, 177, 185 y 186 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>3. Se tiene por presentado en tiempo y forma al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de veintiséis de enero de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el treinta de enero de dos mil diecisiete, visibles a fojas dieciséis a dieciocho del expediente.</p> <p>5. Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver.</p> <p>6. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.
21	IVAI-REV/60/2017/III	AYUNTAMIENTO DE ÚRSULO GALVÁN	15 DE FEBRERO DE 2017	<p>1. Se agregan al expediente la impresión de pantalla e historial del sistema Infomex-Veracruz del folio antes mencionado, su anexo y el disco compacto de cuenta; documentos que en términos de lo dispuesto por los artículos 33, fracción I, 41 párrafo primero y 49 de los citados Lineamientos Generales, por su propia naturaleza se tienen por ofrecidos, admitidos y desahogados a los que se dará valor al momento de resolver; toda vez que la parte recurrente al presentar su solicitud de información a través del sistema Infomex-Veracruz, se ha sujetado a las reglas de este, de manera que las respuestas notificadas por dicho sistema, son emitidas por la unidad de acceso a la información del sujeto obligado al cual la parte recurrente presentó su solicitud. Lo anterior de conformidad con el criterio 7/09 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos que en lo medular dispone que del marco normativo aplicable en materia federal, "...no establece la obligación de que las dependencias y entidades, al dar respuesta a una solicitud de acceso, deban emitirlas en papel membretado o firmado por servidor público alguno, toda vez que dicha respuesta se entiende emitida y/o notificada por la Unidad de Enlace de la dependencia o entidad a la que el particular remitió su solicitud...". Lo que también resulta aplicable, en el caso presente.</p> <p>2. Se tiene por presentado al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de veintiséis de enero de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el treinta de enero de dos mil diecisiete, visibles a fojas veintidós a veinticuatro del expediente.</p> <p>3. Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de dictar resolución.</p> <p>4. Remítanse a la parte recurrente para su conocimiento, la impresión de pantalla e historial del sistema Infomex-Veracruz y su anexo, para lo cual digitalícense las citadas documentales y junto con los archivos contenidos en el disco compacto de cuenta, por conducto del personal actuarial de este órgano, envíense en calidad de archivos adjuntos, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente acuerdo.</p> <p>5. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmulse el proyecto de resolución, conforme a los artículos 150, fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12, fracción V del Reglamento Interior de este órgano; y 14 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.</p>
22	IVAI-REV/927/2016/III	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	15 DE FEBRERO DE 2017	<p>I. Agréguese al expediente las constancias de cuenta para que surtan los efectos legales procedentes y téngase por hechas las manifestaciones del sujeto obligado.</p> <p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>tanto se declara que el veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, causó estado, y que el plazo de diez días concedido para el cumplimiento del fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el ocho de diciembre de la pasada anualidad.</p> <p>III. En virtud de que no existe constancia de que le haya sido enviada a la parte recurrente la información que el sujeto obligado remitió el dieciséis de noviembre de la anualidad pasada y a fin de garantizar su derecho de acceso a la información, digitalícese la documental de cuenta, a efecto de que sea remitida en calidad de archivo adjunto a la notificación que por vía electrónica le sea practicada respecto de este acuerdo, para que se imponga de su contenido.</p> <p>IV. Se requiere a la parte solicitante para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, manifieste a este instituto si la información que le fue remitida, satisface su solicitud, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada respecto a la información que le fue notificada respecto al punto anterior del presente acuerdo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado.</p> <p>VII. Se le requiere al sujeto obligado para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.</p> <p>VIII. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley 848 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.</p>
23	IVAI-REV/974/2016/I	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	15 DE FEBRERO DE 2017	<p>I. Agréguese al expediente las constancias de cuenta para que surtan sus efectos legales procedentes.</p> <p>II. Del análisis de la constancia de cuenta, se advierte que el Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz, da cumplimiento a la resolución pronunciada el veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, ello en virtud que remite a este instituto y al recurrente la información solicitada.</p> <p>III. Toda vez que la parte solicitante tuvo conocimiento de la información proporcionada y en autos no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual manifieste su inconformidad con lo entregado, se presume que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso b) del fallo dictado en el expediente al rubro citado.</p> <p>IV. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.</p>
24	IVAI-REV/19/2017/I	AYUNTAMIENTO DE UXPANAPA	15 DE FEBRERO DE 2017	<p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmese el proyecto de resolución.</p> <p>SEGUNDO. Tórnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

25	IVAI-REV/87/2017/III	INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ	15 DE FEBRERO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
26	IVAI-REV/122/2017/II	AYUNTAMIENTO DE OZULUAMA	15 DE FEBRERO DE 2017	Único. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmulse el proyecto de resolución.
27	IVAI-REV/49/2017/I	SECRETARIA DE SALUD	15 DE FEBRERO DE 2017	Único. En virtud de que el medio de impugnación encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada instrucción, en consecuencia, fórmulse el proyecto resolución.
28	IVAI-REV/62/2017/I	AYUNTAMIENTO DE ZENTLA, VERACRUZ	15 DE FEBRERO DE 2017	Único. En virtud de que el medio de impugnación encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada instrucción, en consecuencia, fórmulse el proyecto resolución.
29	IVAI-REV/101/2017/II	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	15 DE FEBRERO DE 2017	Se le reconoce personería al LICENCIADO como TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA del sujeto obligado SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, por así constar en los archivos de la dirección de capacitación y vinculación ciudadana de este instituto, debiendo dársele la intervención que en derecho corresponde, así como a la licenciada, con el carácter de DELEGADA para actuar en términos de lo dispuesto por el artículo 162, párrafos segundo y tercero de la citada ley. 3. Se tiene por presentado al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de veintiséis de enero de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el treinta de enero de dos mil diecisiete, visibles a fojas quince a diecisiete del expediente.
30	IVAI-REV/113/2017/II	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	15 DE FEBRERO DE 2017	2. Se le reconoce personería al LICENCIADO como TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA del sujeto obligado SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, por así constar en los archivos de la dirección de capacitación y vinculación ciudadana de este instituto, debiendo dársele la intervención que en derecho corresponde, así como a la licenciada, con el carácter de DELEGADA para actuar en los términos a que se refieren los artículos 6, párrafos segundo y tercero, 17 y 22 de los Lineamientos Generales en cita. 3. Se tiene por presentado al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de veintiséis de enero de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el treinta de enero de dos mil diecisiete, visibles a fojas veintiséis a veintiocho del expediente.
31	IVAI-REV/-114/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ.	15 DE FEBRERO DE 2017	2. Se le reconoce personería a la LICENCIADA como JEFA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN del sujeto obligado AYUNTAMIENTO DE XALAPA, por así constar en los archivos de la dirección de capacitación y vinculación ciudadana de este instituto, debiendo dársele la intervención que en derecho corresponde, así como a los ciudadanos con el carácter de DELEGADOS para actuar de manera conjunta o separada, en términos de lo dispuesto por el artículo 162, párrafos segundo y tercero de la citada ley. 3. Ténganse por presentadas a las partes dando contestación, a los requerimientos realizados en el

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				punto 1, incisos a) y b) del proveído de treinta y uno de enero del año en curso. 6. Se reanuda el plazo para resolver el presente recurso de revisión, a partir del quince de febrero de dos mil diecisiete.
32	IVAI-REV/119/2017/II	AYUNTAMIENTO DE PEROTE, VERACRUZ	15 DE FEBRERO DE 2017	Único. En virtud de que el medio de impugnación encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada instrucción, en consecuencia, fórmese el proyecto resolución.
33	IVAI-REV/172/2017/III	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15 DE FEBRERO DE 2017	1. Como diligencia para mejor proveer, se requiere a la parte recurrente por un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente proveído, para efecto de que proporcione a este órgano garante diversa cuenta de correo electrónico a la señalada en su recurso de revisión al rubro citado, en donde pueda practicársele toda clase de notificaciones, relacionadas con el presente expediente aún las de tipo personal, distintas de las que acepta el sistema Infomex-Veracruz o en su defecto domicilio para los mismos efectos. 2. Se apercibe a la parte recurrente que, de no actuar en la forma y plazo antes señalados, en lo sucesivo las notificaciones a que haya lugar dentro del presente expediente, en los casos en que no sea posible a través del sistema Infomex-Veracruz, se le practicaran a través de la lista de acuerdos, fijada en los estrados y portal de internet de este instituto. 3. Se le hace saber al hoy recurrente que aun cuando fue imposible notificarle a su cuenta de correo electrónico el citado acuerdo, surten sus efectos las diligencias de notificación que le fueron realizadas el diez de febrero de dos mil diecisiete, por la lista de acuerdos fijada en los estrados y portal de internet de este instituto, así como por el sistema Infomex-Veracruz, visibles a fojas catorce en su reverso, además de quince a diecisiete del expediente, toda vez que la finalidad de las citadas notificaciones es dar cumplimiento al principio de publicidad que debe preceder en todas las actuaciones.
34	IVAI-REV/804/2016/III	AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA, VERACRUZ	15 DE FEBRERO DE 2017	II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, causó estado, y que el plazo de diez días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el ocho de diciembre de ese mismo año. III. Dígasele al Sujeto Obligado que no se le puede tener por cumplido el presente asunto, porque si bien es cierto que mediante diversos escritos ha remitido información, lo cierto es que esa ya fue analizada al dictarse el presente fallo y respecto de la cual se dijo que era incompleta, por lo que debe dar cumplimiento a ella en los términos precisados en la consideración cuarta esto es: * Remitir por medios electrónicos los contratos celebrados para la realización de las obras del fondo proporcionado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, en los que se adviertan las fechas de inicio y conclusión, tipo de licitación y la empresa que la ejecuta, derivados de procedimientos de licitación pública, restringida o simplificada, al tener el carácter de obligaciones de transparencia. * Debe poner a disposición los contratos celebrados que no se encuentren en el supuesto señalado anteriormente, debiendo indicar para ello el número de fojas que comprende y el costo por

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>reproducción, el cual deberá ser razonable y no superar los costos reales, ajustándose a los criterios citados en el Acuerdo ODG/SE-125/06/08/2014 de este instituto. Lo anterior, es así ya que nuevamente remite la información que ya fue analizada en el fallo, y no así los contratos que se le ordenó proporcionara.</p> <p>IV. Se le requiere al sujeto obligado para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.</p> <p>Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley General de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.</p>
35	IVAI-REV/1113/2016/III	PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MOVIMIENTO CIUDADANO	15 DE FEBRERO DE 2017	<p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el veintitrés de enero del año en curso, causó estado.</p> <p>III. Se tiene al Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano, dando cumplimiento a la resolución pronunciada el trece de diciembre de dos mil dieciséis, ello en virtud que la parte recurrente tuvo conocimiento de la información proporcionada por el sujeto obligado y no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual manifieste su inconformidad con lo entregado, por lo que se presume que la citada resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso b) del fallo en el expediente al rubro citado.</p> <p>IV. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.</p>
36	IVAI-REV/1247/2016/III	AYUNTAMIENTO DE ORIZABA, VERACRUZ	15 DE FEBRERO DE 2017	<p>II. Dígasele a la parte solicitante que la resolución dictada en el presente asunto aún no ha causado estado, ello en virtud de que se encuentran transcurriendo los quince días que tiene para interponer el recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o el juicio correspondiente ante el Poder Judicial de la Federación, por lo que el término de cinco días que tiene el sujeto obligado para dar cumplimiento al fallo dictado en el presente asunto aún no transcurre.</p> <p>Sin embargo, ante la manifestación de la parte solicitante de la que la información se le ésta poniendo a su disposición en las oficinas de la unidad de transparencia, dígasele al sujeto obligado que dé cumplimiento a la resolución en términos de lo expuesto en la consideración Tercera, esto es:</p> <p>1. Entregar la información requerida a la solicitud de información con folio 01012816, que dio origen al presente recurso de información, en modalidad electrónica debiendo remitirla por esa vía ya sea mediante el Sistema Infomex-Veracruz y/o al correo electrónico de la recurrente, señalado al momento de interponer el presente recurso de revisión.</p> <p>Si por alguna razón no puede remitirla por esas vías, deberá compartir los archivos mediante la utilización de un disco duro</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>virtual como DropBox, One Drive o Google Drive.</p> <p>III. Transcurrido el plazo concedido de conformidad con el artículo 151 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública o recibida promoción, dese cuenta a este Pleno a efecto de proveer lo conducente.</p> <p>IV. Se insta al titular de la unidad de transparencia para que cuando de cumplimiento a las resoluciones dictadas por este órgano gante, anexe la documentación que contiene la información solicitada por el promovente, lo anterior conforme al artículo 81 párrafo segundo de los lineamientos antes citados, el cual establece: <i>"informe al Instituto sobre el cumplimiento de la resolución y le remita copia certificada, tanto de las diligencias de notificación al particular del cumplimiento, como de los documentos e información en que éste consista"</i>.</p>
37	IVAI-REV/259/2017/III	PODER JUDICIAL	15 DE FEBRERO DE 2017	RESOLUCIÓN SE DESECHA
38	IVAI-REV/220/2017/III	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE	<p>Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p>
39	IVAI-REV/1418/2016/III	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE	TÚRNESE AL PLENO EL EXPEDIENTE CON EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN
40	IVAI-REV/1286/2016/III	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE	TÚRNESE AL PLENO EL EXPEDIENTE CON EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN
41	IVAI-REV/221/2017/I	OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE	<p>Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p>
42	IVAI-REV/32/2017/II	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE	TÚRNESE AL PLENO EL EXPEDIENTE CON EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN
43	IVAI-REV/54/2017/III	AYUNTAMIENTO DE ALTOTONGA	DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE	TÚRNESE AL PLENO EL EXPEDIENTE CON EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN
44	IVAI-REV/120/2017/III	AYUNTAMIENTO DE COATEPEC	DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE	TÚRNESE AL PLENO EL EXPEDIENTE CON EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN
45	IVAI-REV/191/2017/III	AYUNTAMIENTO DE URSULO GALVAN	QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE	<p>Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
46	IVAI-REV/228/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles , contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
47	IVAI-REV/214/2017/III	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA	QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles , contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
48	IVAI-REV/226/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles , contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
49	IVAI-REV/217/2017/III	AYUNTAMIENTO DE LAS MINAS	QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles , contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
50	IVAI-REV/212/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles , contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
51	IVAI/REV/224/2017/I	PODER LEGISLATIVO	QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles , contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
52	IVAI-REV/231/2017/I	AYUNTAMIENTO DE LA ANTIGUA	QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles , contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
53	IVAI-REV/233/2017/I	AYUNTAMIENTO DE URSULO GALVAN	QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles , contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
54	IVAI-REV/210/2017/II	AYUNTAMIENTO DE URSULO GALVAN	QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles , contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
55	IVAI-REV/201/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles , contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
56	IVAI-REV/193/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles , contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
57	IVAI-REV/202/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles , contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
58	IVAI-REV/207/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles , contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
59	IVAI-REV/195/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles , contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
60	IVAI-REV/190/2017/III	SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles , contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
61	IVAI-REV/222/2017/II	SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles , contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
62	IVAI-REV/213/2017/II	FICALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ	QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles , contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
63	IVAI-REV/216/2017/II	AYUNTAMIENTO DE LAS MINAS	QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles , contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
64				
65				
66				
67				
68				
69				
70				

LIC. CARLOS ENRIQUE ARGUETA NOLASCO

ACTUARIO NOTIFICADOR